DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6615
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE No 2012ER13548

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	LUZ MARINA DURAN CAMARGO			SOLICITANTE
COE:	28	MOVIL:	02	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA:	Julio 27 de 2012	HORA:	11:00 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

SECTOR:	Calle 86 Bis Sur con Carrera 10 Este	ÁREA DIRECTA:		3 Ha			
BARRIO:	Sector Tocaimita Oriental	POBLACIÓN ATENDIDA:		0			
UPZ:	57 - Gran Yomasa	FAMILIAS	0	ADULTOS	0	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	5 - Usme	PREDIOS EVALUADOS		0			
CHIP	AAA0180ZDWW (sector aledaño)	DOCUMENTO REMISORIO		CR - 15248			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El Sector Tocaimita Oriental de la localidad de Usme según lo consultado en la base de datos se encuentra en trámite de legalización; sin embargo el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE emitió concepto técnico CT - 4471 del 10 de Agosto de 2006, dirigido al Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación) para el programa de legalización de barrios como un instrumento para la reglamentación del mismo.

Así mismo el CT-4471 establece que el Sector Tocaimita Oriental, se encuentra catalogado en zona de amenaza y riesgo medio y alto por fenómenos de remoción en masa y recomienda la adecuación de vías, pavimentación y obras de drenaje y de esta manera evitar, que cualquier intervención inadecuada en esta zona, pueda generar procesos de remoción en masa. (Ver Figura 1).

Adicionalmente el CT-4471 recomienda entre otros, lo siguiente:

- Reforzar estructuralmente las viviendas y construir con especificaciones técnicas acordes a las condiciones del terreno.

- Se recomienda implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, obras de recuperación de la zona de ronda y preservación ambiental, obras de protección de laderas,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial.

- Articular con del Decreto Distrital 367 de 2005 para que en el marco del artículo 20 (Prevención y Control y Taller informativo y compromiso de la comunidad) se aprovechen los espacios de divulgación (talleres de información) para orientar a la comunidad y difundir material impreso sobre las prácticas constructivas más adecuadas en el sector, buscando la construcción de viviendas más seguras sin que afecten las condiciones del barrio.

- Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes NSR - 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D. C, se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).

- Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

- Se recomienda revisar la delimitación, condiciones y restricciones establecidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB para la zonas de Ronda y la Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de la quebrada San Pedrina y afluentes, debido a que la EAAB es la entidad competente de la definición y por consiguiente de la afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital y de esta manera garantizar que cualquier proyecto de urbanismo que se realice en el predio no afecte la red hídrica del sector, que se traduce en generación o aceleración de fenómenos de inestabilidad.

De acuerdo con la información aportada en las reuniones realizadas durante el mes de Abril del año 2011, que sostuvo el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, la Alcaldía Local de Usme, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, entre otras entidades, es posible que el sector conocido como Sector Tocaimita Oriental, se encuentre dentro de la zona de reserva forestal del "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes", declarado en el Decreto 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, para el cual se define lo siguiente:

- Uso principal: preservación y restauración de flora y fauna nativos y educación ambiental.
- Uso compatible: recreación pasiva.
- Usos condicionados: debe cumplir con los siguientes requisitos:

  a. No generar fragmentación de la cobertura vegetal nativa, ni de los hábitats de la fauna nativa.
  b. Integrar paisajísticamente la infraestructura al entorno natural.
  c. No propiciar altas concentraciones de personas. Usos prohibidos: agrícola y pecuario, forestal productor, recreación activa, minero industrial de todo tipo, residencial de todo tipo, dotacionales, salvo los mencionados como permitidos.

Es de aclarar que de conformidad con este fallo la Nación, el Ministerio de Ambiente, el Distrito, la Secretaria de Planeación Distrital - SDP y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, son las entidades

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

encargadas de ejercer el control urbanístico para todas aquellas construcciones que pudieran encontrarse dentro de la "zona de recuperación ambiental" de la reserva "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes" o en su "franja de adecuación", a fin de evitar nuevas ocupaciones en zonas no aptas para urbanizar.

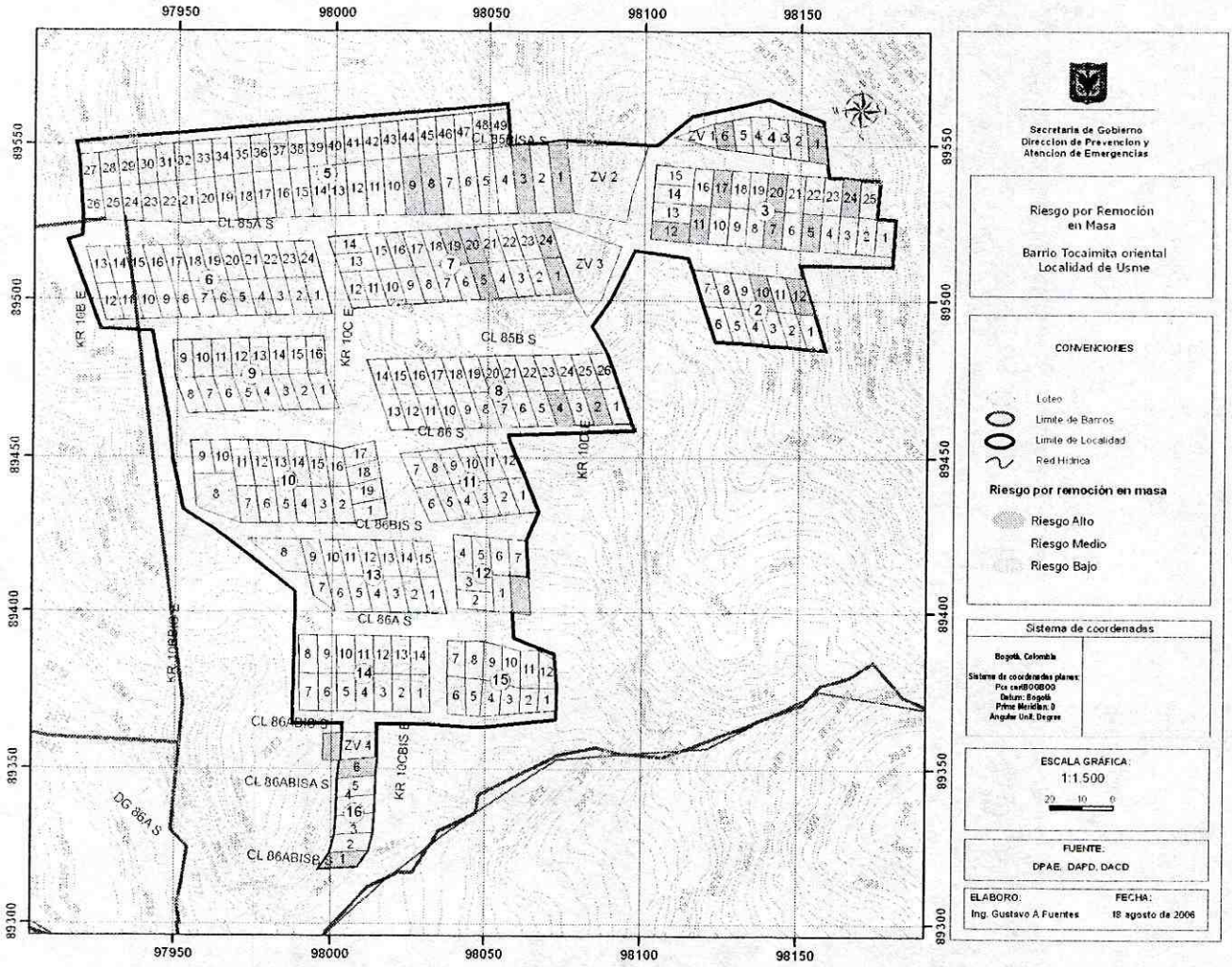


Figura 1. Ubicación y zonificación de riesgo por fenómenos de remoción en masa, para el Sector Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, según CT-4471.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se realizó una comparación histórica con los años 1998, 2007, 2009 y 2010, y se logró determinar que dicho sector donde se emplaza el Sector Tocaimita Oriental, al parecer viene siendo ocupado desde el año 1998, realizando construcciones en su mayoría en material de recuperación e interviniendo la ladera por medio de cortes y rellenos posiblemente para su emplazamiento, en los cuales se evidencia la carencia de medidas de estabilización y obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, por lo que las mismas son altamente vulnerables ante la presencia de fenómenos de inestabilidad. (Ver figuras 2, 3, 4 y 5).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Figura 2. Año 1998

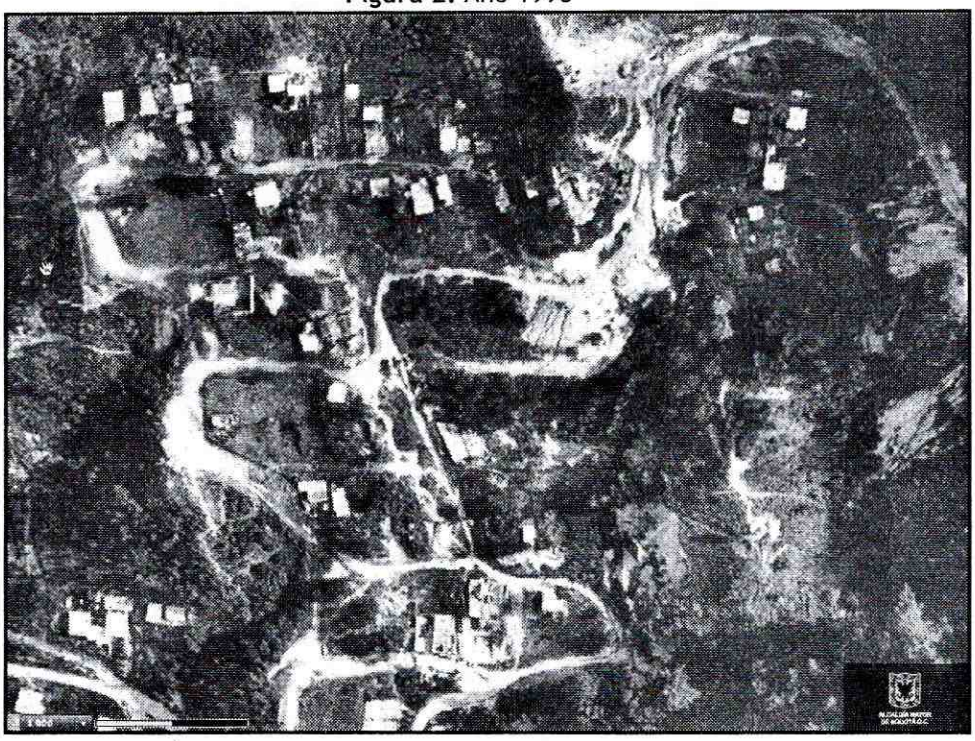


Figura 3. Año 2007



Figura 4. Año 2009

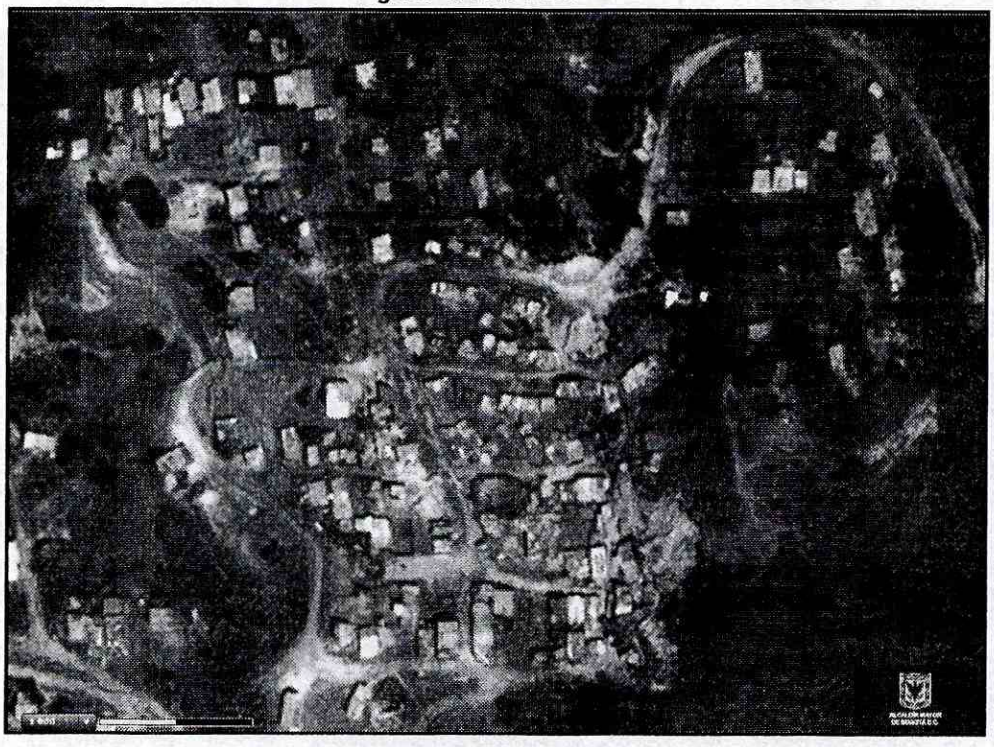


Figura 5. Año 2010



En este sentido, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat ha definido la creación de dos polígonos de monitoreo dad su susceptibilidad a la venta y ocupación ilegal, denominadas **"POLÍGONO 37A, Colindancia Sierra Morena"** y **"POLÍGONO 37B, Colindancia Tocaimita"**.

De otra parte, es importante indicar que la zona hace parte de la "Franja de Adecuación de Cerros Orientales", donde la definición de la zona de reserva forestal está supeditada a lo que establezca el fallo del Consejo de Estado, aunque allí está totalmente prohibido construir de conformidad con la medida cautelar vigente, de conformidad con la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", del veintinueve (29) de septiembre de dos mil seis (2006) con ponencia Dr. César Palomino Cortés ordena *"...7.- **PROHIBIR** ... toda construcción realizada a partir del veintinueve (29) de noviembre del 2005, data de las medidas cautelares decretadas en este caso que las prohibió en la franja de adecuación y en el área de la reserva, será demolida por las autoridades de policía una vez ejecutoriado este fallo, y con observancia del debido proceso que siempre habrá de garantizarse..."*.

Con respecto a la gestión realizada por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, se destaca que se han emitido Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales para el sector de la referencia ubicado en el Sector Tocaimita Oriental, documentos generados con base en visitas de campo que involucran la evaluación del sector, los cuales han sido remitidos oportunamente a la comunidad del Sector Tocaimuta y a las diferentes entidades públicas y privadas y se relacionan a continuación en la Tabla 1.

Se comunica que los documentos mencionados en el presente escrito y todos los relacionados con el Sector Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, pueden ser consultados a través de la pagina web www.sire.gov.co, o a través del Centro Documentación e Información - CDI del FOPAE localizado en la Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11, para que consulte los estudios y documentos solicitados, lo anterior con el objeto que delimite la cantidad de copias requeridas. (La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas según el Art. 24 C.C.A).

Tabla 1. Relación de Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales emitidas para el sector evaluado en la Localidad de Ciudad Bolívar

Fecha	Documentos	Observaciones y Recomendaciones Generales
Desde el año 2006 a la Fecha	DI-6615, RO-57517, RO-57404, RO-57346, RO-56615, RO-56322, RO-55663, RO-54269, RO-54267, RO-54160, RO-54136, RO-53646, CR-14171, DI-6246, RO-51728, RO-51449, RO-51307, RO-51067, DI-5911, DI-5872, RO-49977, RO-49775, RO-49697, RO-49417, RO-49132, RO-47887, RO-47880, RO-47217, RO-46264, RO-45922, DI-4656, RO-41932, RO-38755, RO-32472, RO-31109, RO-30806, RO-25379, RO-24850, RO-19945, RO-19944, RO-19943, CT-4471, CT-4353.	Entre otros se recomendó lo siguiente: -Consultar la reglamentación urbanística definida para el Sector Tocaimita Oriental, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en comento. -Implementar acciones para la reparación y/o mejoramiento de las calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Tocaimita Oriental, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. -Implementar adecuadas medidas de estabilización y estructuras de contención en los taludes de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de las mismas.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

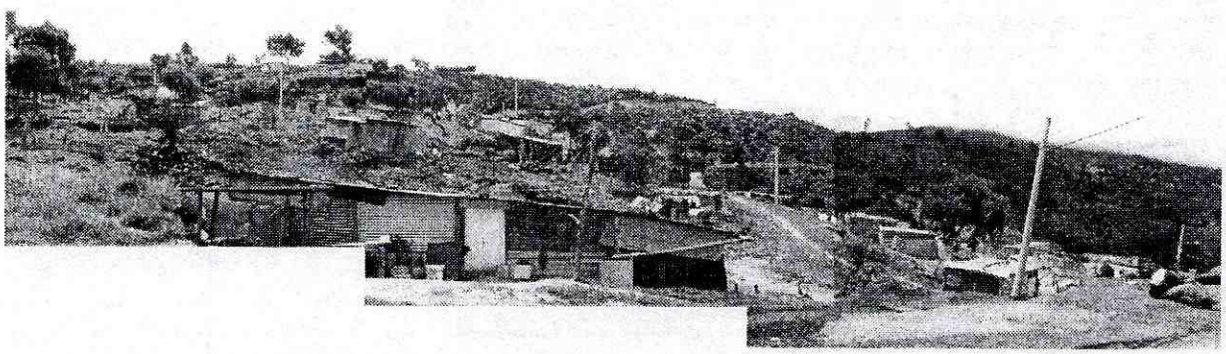
Adicionalmente, a través de los informes técnicos, comunicaciones oficiales y reuniones que han sido convocadas por la Alcaldía Local de Usme, entre otras entidades, para atender la situación que se presenta en el sector denominado Tocaimita Oriental, el FOPAE ha emitido los pronunciamientos relacionados con la situación en el sector y la preocupación por la inadecuada construcción de estos sectores, dada su condición de infracción urbanística; en virtud de su condición de autoridad técnica en materia de riesgos, según lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2004.

Especialmente, el oficio CR-6179 de mayo de 2009 emitido por el FOPAE advertía de las ocupaciones que se estaban realizando en la zona, tal como se evidencia en los registros fotográficos (ver Figura No. 6) y en el cual se enuncia lo siguiente:

..."se constató que se están desarrollando nuevas construcciones con materiales de recuperación y polisombras, entre otros. Más preocupante aún, la gran mayoría de éstas construcciones se encuentran localizadas en zonas que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- (hoy FOPAE), a través del Concepto Técnico de Riesgo No. 4471 de fecha agosto 10 de 2006 ha definido de alta amenaza con restricción al uso del suelo y destina su uso como suelo de protección por riesgo. Asimismo, éste sector forma parte del polígono de monitoreo de control que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat tiene en la localidad de Usme.

En razón a lo anterior, y en virtud a que desde la fecha agosto 10 de 2006 dicho Concepto Técnico de Riesgo establecía las restricciones y condicionamientos al uso del suelo en el desarrollo Tocaimita Oriental, de la manera más atenta solicito de su gestión para efectuar las acciones que desde su competencia deben realizarse sobre las nuevas ocupaciones, en especial de las adoptadas en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 810 de 2003 y demás normas concordantes, así como las recomendaciones efectuadas por ésta Entidad mediante el Concepto Técnico de Riesgo 4471 de fecha agosto 10 de 2006, que para su conocimiento y fines pertinentes puede ser consultado en la página de internet www.sire.gov.co."

Figura No 6. Nuevas construcciones sobre la ladera, en zona de alta amenaza según CT-4471, FUENTE: CR-6179 de 2009. FOPAE.





Lo anterior, no significa que el FOPAE sea la entidad encargada del control urbano de la ciudad, toda vez que el Decreto Ley 1421 de 1994 y demás normas concordantes asignan esta función a los alcaldes locales, en especial lo relacionado con las infracciones urbanísticas que se presentan en la zona en comento.

Asimismo, se ha remitido tales pronunciamientos de manera oportuna en los que se indica de las situaciones anómalas en el sector a la Alcaldía Local de Usme, a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, para los fines pertinentes relacionados con el control urbano en virtud a sus competencias relacionadas con el control urbano, a fin de evitar la generación de nuevos riesgos y su materialización debido a la permanencia ilegal de personas en las zonas identificadas en las zonas de amenaza alta ante fenómenos de remoción en masa, las cuales coinciden en su mayoría dentro del Parque Entre Nubes.

En este sentido, el FOPAE ha indicado a la comunidad atendida en el sector Tocaimita lo siguiente:

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

- Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no es la entidad competente de la postulación y/o asignación de subsidios de vivienda. Además, el FOPAE está impedida para intervenir en estos predios y no cuenta con proyectos ni recursos para subsidios, reparación y/o mejoramiento de vivienda.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Las familias atendidas deben dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes o en proceso de construcción ó predio localizados en zonas de reserva forestal.

- Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Calle 52 No. 13 - 54 pisos 7, 8 y 9, Línea de Atención al Ciudadano: 3599494.

Adicionalmente, las problemáticas relacionadas con la inseguridad, desaseo, malos olores y de control urbano no son competencia del FOPAE, indicando que como entidad coordinadora del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito Capital, estará presta a fin de dar atención a los eventos de emergencia que pongan en peligro la vida de los habitantes de la ciudad, tal como hasta la fecha lo ha realizado en el sector de Tocaimita Oriental.

Acorde con lo dispuesto en el Decreto Distrital 230 de 2003, Decreto Distrital 94 de 2003, Decreto 40 de 2011 y demás normas concordantes, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE-, identifica las zonas en las cuales se presentan condiciones de alto riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa e inundación, cuyas familias habitantes son objeto de recomendación de inclusión al programa de reasentamiento de familias localizadas en alto riesgo no mitigable.

Los criterios para ser incluidos en el programa de reasentamiento giran en torno a que el predio esté catalogado como de **alto riesgo no mitigable ante fenómenos de remoción en masa e inundación** -lo cual se genera en condiciones de **amenaza alta** debido a fenómenos de remoción en masa e inundación, y dada la presencia de un elemento expuesto a un **alto grado de afectación debido a la alta amenaza** existente- que esté a su turno, en estrato socioeconómico 1 o 2 y que para el momento de la elaboración del respectivo concepto o diagnóstico técnico del FOPAE, **dicho predio se encuentre habitado.**

Verificado la base de datos que reposa en el FOPAE se encontró que para el sector de la solicitud, 22 familias fueron objeto de recomendación de inclusión al programa antes mencionado (Ver Tabla No. 1), debido a que se identificó una condición de alto riesgo no mitigable ante fenómenos de remoción en masa. Se precisa que es la Caja de Vivienda Popular la operadora y coordinadora del programa antes citado.

Tabla No. 1. Listado de familias recomendadas de inclusión al programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable del sector Sierra Morena, Tocaimita Oriental de la localidad de Usme.

Identificador	Barrio	Manzana	Lote	Apellidos y Nombre	Documentos de Soporte
1997-5-2961	SIERRA MORENA / TOCAIMITA ORIENTAL	5 SDP (A7)	3 SDP (42)	AMAYA PRADA FLORINDA	CT-2698, CT-4471
1999-5-3023	SIERRA MORENA	15	2	BERMUDEZ JORGE ENRIQUE	CT-3147, CR-6186
1997-5-3024	SIERRA MORENA	67	4	CUELLAR LUZ AIDE /PUENTES WILMAN AGUSTIN	CT-2698, CR-6186
1997-5-3025	SIERRA MORENA	6	11	FERRER HERNANDEZ VICENTE / ALONSO MARIA ISABEL	CT-2698, CR-6186
1997-5-3026	SIERRA MORENA	A6	6	PINEROS LADINO GILBERTO	CT-2698, CR-6186
2007-5-10638	TOCAIMITA ORIENTAL	7	24	Rodríguez Héctor Alfonso	CT-4471, RO-25379

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Identificador	Barrio	Manzana	Lote	Apellidos y Nombre	Documentos de Soporte
2009-5-11084	TOCAIMITA ORIENTAL	3	5	JAVIER	CT-4471
2009-5-11085	TOCAIMITA ORIENTAL	3	7	MARTINEZ JOSE	CT-4471
2009-5-11086	TOCAIMITA ORIENTAL	3	12	ALVARO	CT-4471
2009-5-11087	TOCAIMITA ORIENTAL	3	17	SIN INFORMACION	CT-4471
2009-5-11088	TOCAIMITA ORIENTAL	3	20	SIN INFORMACION	CT-4471
2009-5-11089	TOCAIMITA ORIENTAL	4	6	BELTRAN OMAR	CT-4471
2009-5-11090	TOCAIMITA ORIENTAL	5	8	RODRIGUEZ RODRIGO	CT-4471
2009-5-11091	TOCAIMITA ORIENTAL	5	9	CHAPARRO RAMIREZ LUIS JAVIER	CT-4471
2009-5-11092	TOCAIMITA ORIENTAL	7	19	HERNANDEZ VALBUENA JUAN CARLOS / GARCIA LOPEZ LUZ NELCY	CT-4471
2009-5-11093	TOCAIMITA ORIENTAL	8	2	SIN INFORMACION	CT-4471
2009-5-11094	TOCAIMITA ORIENTAL	8	4	SIN INFORMACION	CT-4471
2009-5-11196	TOCAIMITA ORIENTAL	12	NO CARTOGRAFIADO	NARVAEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO / LAZOS CARDOZO GLORIA	CT-4471
2009-5-11197	TOCAIMITA ORIENTAL	7	17	ROJAS REYES JOSUE RUBEN	CT-4471
2009-5-11198	TOCAIMITA ORIENTAL	3	24	MARIA DEYSI TRUJILLO GRAVIS	CT-4471
2011-5-12864	SIERRA MORENA			CASTELLANOS EMILIA	DI-5251
2012-5-14158	SIERRA MORENA			PULIDO LUIS	DI-5251

Por otra parte, el FOPAE ha realizado actividades de acompañamiento técnico a la Alcaldía Local de Usme en su calidad de miembro de la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda, de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, la cual preside la Secretaría Distrital del Hábitat.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El Sector Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, se emplaza en la parte media de una ladera de pendiente moderada cercana a los 25 grados, la cual ha sido intervenida por medio de taludes de corte y relleno, posiblemente para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de las viviendas del sector.

Dichas intervenciones se vienen realizando de una manera desorganizada, antrópica y antitécnica, lo que ha ocasionado la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa de carácter local, los cuales en un momento no determinado, pueden conllevar a la presencia de un fenómeno de carácter regional, dadas las múltiples intervenciones realizadas, que posiblemente cobre colapsos parciales o totales de edificaciones y con ello posiblemente el riesgo de afectación en vidas humanas.

Dichas intervenciones dan lugar a desprendimientos de material, los cuales se presentan debido a que en los taludes de corte implementados al interior de los predios, no se han implementado medidas de contención y/o estabilización, ni obras para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, por lo que las mismas discurren sin control por la ladera, ingresando a los predios que no poseen obras para el manejo de dichas aguas. Las vías son de acceso peatonal sin pavimentar y no se cuenta con suministro de agua potable, red de alcantarillado, suministro eléctrico, ni suministro de gas.

Las viviendas en su mayoría, corresponden a edificaciones de un nivel, construidas en material de recuperación, dentro de los cuales se destacan: Polisombra, plásticos, retazos de madera, laminas de zinc, entre otros, por lo que se deduce que las mismas son vulnerables ante cargas normales de servicio, dada su concepción estructural. Al interior de las viviendas se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre, por lo que además son susceptibles bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas evidenciadas. A

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

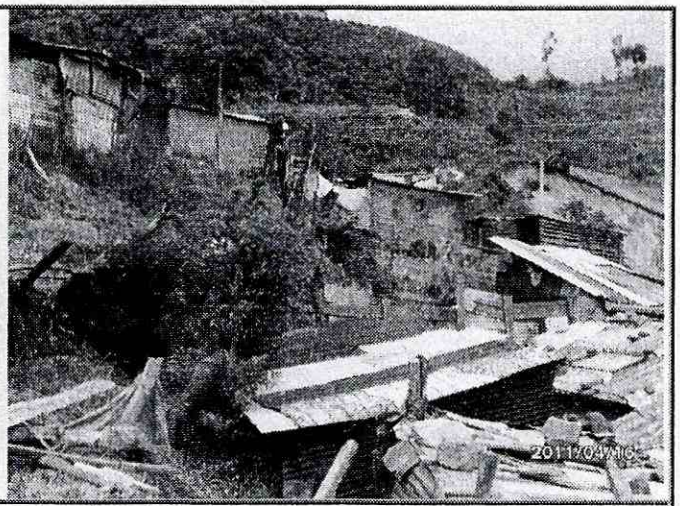
esto se suma que los muros de cerramiento de las construcciones se apoyan directamente sobre estos taludes de corte, sin ningún tipo de aislamiento y ni ningún tipo de obras de estabilización y/o contención, ni obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, por lo que dichas construcciones son altamente vulnerables por procesos de remoción en masa de carácter local. (Ver fotografía No 1).

Entre las posibles causas que generan los procesos de inestabilidad evidenciados en el sector, se encuentran la alta intervención antitécnica y antrópica, la falta de medidas de contención y manejo de aguas de escorrentía tanto superficial y subsuperficial hacia la parte posterior de los predios, además las fuertes precipitaciones presentadas en el sector, las cuales incrementan el grado de saturación de la ladera, lo cual es un factor adicional que actúa en la generación de procesos de remoción en masa.

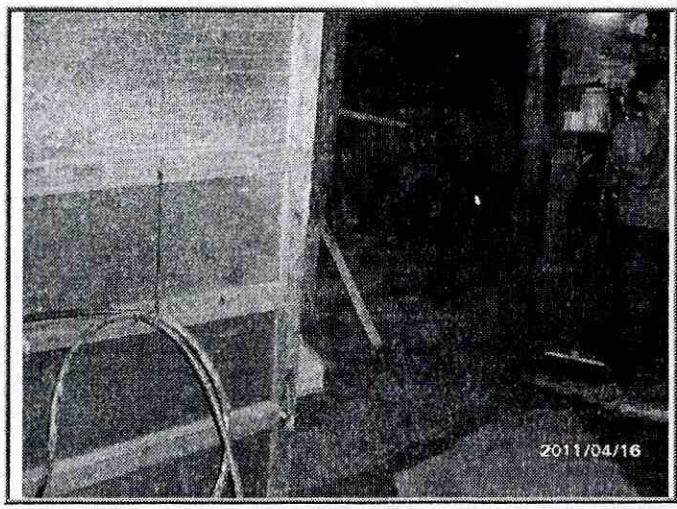
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

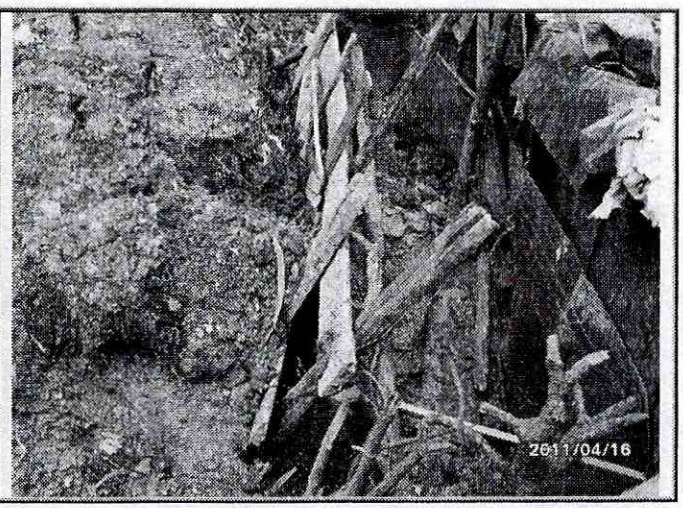


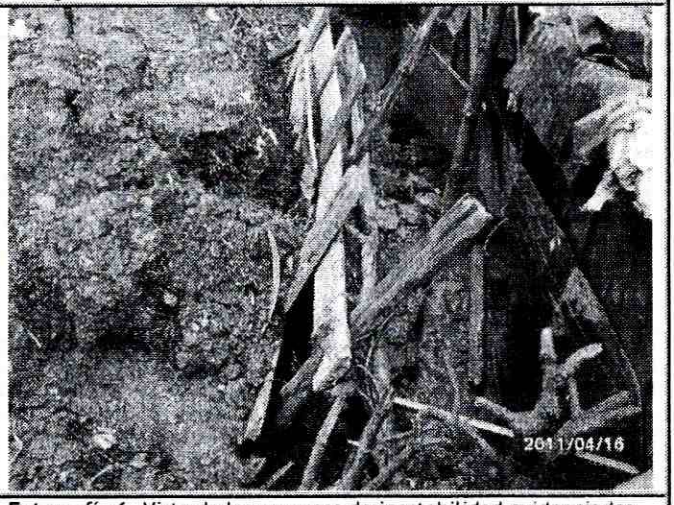
Fotografía 1. Vista general del sector donde se observa la intervención antrópica y antitécnica.



Fotografía 2. Vista de los procesos de inestabilidad evidenciados





Fotografía 3. Vista de los procesos de inestabilidad evidenciados	Fotografía 4. Vista de los procesos de inestabilidad evidenciados
	
Fotografía 5. Vista de los procesos de inestabilidad evidenciados	**Fotografía 6.** Vista de los procesos de inestabilidad evidenciados

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	*DIRECCIÓN	TELÉFONO	Fam.	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
-	-	-	-	-	-	-	-

Fam: Familias A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no tomarse las medias de control urbanístico en el Sector Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, es posible que se presenten múltiples procesos de remoción en masa de carácter local y con ello el posible colapso parcial o total en el corto plazo de las viviendas allí emplazadas.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa en el Sector Tocaimita Oriental de la localidad de Usme.

- Solicitud de presencia de personal de la Alcaldía Local de Usme, con el objetivo de verificar si las viviendas emplazadas en el sector evaluado, corresponden a ocupaciones ilegales asentadas en la zona de reserva forestal del Parque Entrenubes y de ser afirmativo, realizar lo respectivo en cuanto al control urbanístico.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la reuniones realizadas durante el mes de Abril, Mayo y Junio del año 2011, entre la Alcaldía Local de Usme, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, entre otras Entidades, es posible que las viviendas emplazadas en el Sector Tocaimita Oriental de la localidad de Usme, se encuentra dentro de la zona de reserva del "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes", declarada El Decreto 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

- Se reitera lo comunicado mediante reuniones sostenidas en las instalaciones de la Alcaldía de Local de Usme, que toda vez que los predios emplazados en el Sector Tocaimita Oriental en la localidad de Usme, pudieran corresponder a nuevas construcciones ubicadas en zona declarada como zona de reserva forestal del "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes (Decreto 190 de 2004)", la Alcaldía Local de Usme debe adelantar lo pertinente de acuerdo a lo de su competencia, a fin de evitar nuevas ocupaciones en dichas zonas.

- Así mismo se reitera lo expuesto en las comunicaciones enviadas a la Alcaldía Local y de igual manera en las reuniones sostenidas, que desde su competencia se realice un control urbanístico en el sector del Sector Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, con el fin de que se verifique si las construcciones allí emplazadas, cumplen con la reglamentación urbanística y se determine con ello la legalidad de las mismas, por medio de su licencia de construcción.

10. ADVERTENCIAS

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no es la entidad competente de la postulación y/o asignación de subsidios de vivienda. Además, el FOPAE está impedida para intervenir en estos predios y no cuenta con proyectos ni recursos para subsidios, reparación y/o mejoramiento de vivienda.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o zonas de reserva forestal, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable y/o Zonas de Reserva Forestal.

- Al los responsables de las viviendas emplazadas en el Sector Tocaimita Oriental en la localidad de Usme, consultar ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, o en su defecto ante la entidad ambiental encargada del tema, con el fin de verificar si el predio en el que habitan, se encuentra dentro de la zona de reserva del "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes", declarada en el Decreto 190 de 2004.

- En el caso de encontrarse los predios objeto de la presente evaluación del Sector Tocaimita Oriental de la localidad de Usme, dentro de la zona de reserva del "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes", declarada en el Decreto 190 de 2004, se sugiere a los responsables de los mismos, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes o en proceso de construcción ó predio localizados en zonas de reserva forestal. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda a través de la asignación del subsidio familiar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En el Distrito Capital son, la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda.

- En el caso de no encontrarse los predios emplazados en la zona de reserva forestal del "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes" y de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predio emplazados en el Sector Tocaimita Oriental de la Localidad de San Usme, se recomienda a los responsables del mismo implementar medidas de estabilización en los taludes de corte y/o relleno, realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no encontrarse los predios emplazados en la zona de reserva forestal del "Parque Ecológico Distrital Entre Nubes" y de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios emplazados en el Sector Tocaimita Oriental de la Localidad de San Usme, se recomienda a los responsables, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Usme con su oficina de obras, realizar un monitoreo frecuente al Sector Tocaimita Oriental de la localidad de Usme, lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en las viviendas allí emplazadas y demás equipamientos públicos y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

privados adyacentes a las zonas donde se identificaron los procesos de remoción en masa de carácter local.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL - ESP. VIAS
MATRÍCULA	54202 - 124081 NTS

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co